

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 34** *ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primerº

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 mayo de 2009, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-



blicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 2 de junio de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.



ANEXO

Listado de beneficiarios de la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

ID	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F/C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (€)
9557	MADEJON PEREZ VILLAR MANUEL	00486849P	205,30
18812	DOSMEDIOS SL	B82116385	385,35
19858	FERNANDEZ MARTINEZ CASARIEGO HUGO JESUS	46936808H	163,45
20677	GARCIA PINEDA PILAR VANESA	52958431B	165,61
23299	DIOTE CAMO EUSTAQUIO	42826972Y	83,83
32712	TIRADO RAMIREZ SANTIAGO	06230777P	253,90
41373	RODRIGUEZ PUENTE SILVIA	51922272W	297,44
49519	MORENO SANZ DAVID	47285541W	127,45
54062	MORENO REBOLLO ANGEL	51928826R	174,42
57326	BELLO GONZALEZ MIGUEL ARISTIDES	51371440C	94,37
63922	MAGDALENO TORRAS SANDRA	14307844G	124,81
65332	LORO SANCHEZ VALDEPEÑAS ANTONIO	01822614W	104,62
67957	CEREZUELA VAZQUEZ MARIA DOLORES	22952356N	170,13
70737	SAELICES HARINERO MARIA ROSARIO	50185380R	77,97
70753	GONZALEZ VAZQUEZ, ANA BEATRIZ	52985665J	179,50
73409	I N G SL	B79454880	1.094,83
75068	CAL GONZALEZ ELENA	14307244W	140,05
75935	RIVERA ROSALES CHACON M JOSE	08435572T	87,53
87550	ALCALDE RICO ISIDORO	07532985W	247,18
89238	ASENJO MUÑOZ JUAN ANTONIO	11789647P	392,56
91262	MORA VILLALBILLA ALBERTO	52348390E	344,20
91727	POSADA GEIJO JULIO	10168595L	160,24
92601	DIAZ CHAPADO FRANCISCO	00988123C	116,14
92735	ALCOLEA ARIAS CASTRO MIGUEL ANGEL	51894974M	180,95
AET41	ALONSO NUÑO EDUARDO	76957434D	162,04
AET42	LUNA ZAMBRANA LORENZO	52139703Z	694,71
IMPORTE TOTAL			6.228,58

(03/24.508/10)